

# LA PAZ DE MURCIA



DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO  
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23  
rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar y  
extranjero, 40.

COMISIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados. No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones terminan los días 1.º 6 16  
y terminan con los días naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

## A nuestros suscritores.

Apremiándonos la necesidad de fondos para cubrir obligaciones imprescindibles, hemos dado al cobro todas las cuentas pendientes y los recibos de LA PAZ pertenecientes a los meses de enero a marzo, que componen el primer trimestre de este año, que todavía tenemos en cartera.  
Supliquémos a la vez el pago a los suscritores de fuera, y en particular a los morosos que adeudan trimestres y trimestres, que tengan alguna consideracion, ya que tanta les demostramos, y nos remitan el todo ó parte de su cuenta.

## LA PAZ DE MURCIA.

En el número de «El Obrero» correspondiente al jueves leímos el siguiente suelto de gacetiilla:

«¿A que no saben Vds. cual es el periódico mas insulso de Murcia?»

Ya se habrá adelantado alguno á decir que es LA PAZ.

Pues... lo ha acertado V.»

Por la fraternidad que reina hoy entre todos los periódicos de esta capital, á la que no hemos faltado, porque tenemos amigos á quienes apreciamos en la redaccion de «El Obrero», y por otras especialísimas razones que sabe la misma, sabemos nosotros, y hasta otros saben, no podíamos esperar de dicho colega ofensa chica ni grande, de ninguna clase, y no ha dejado de extrañarnos.

Se fundará «El Obrero» al decir que somos insulsos en que en casi todos nuestros números se lee una advertencia suplicando el pago de las cuentas que se nos adeudan? No lo creemos.

No seguimos porque no queremos se nos pueda comparar con las mugerzillas.

«El Obrero», que sin duda nos ha visto con malos ojos, y no sabemos por qué, casi nos reprende por nuestro suelto de gacetiilla referente á la huelga de los asistentes del teatro. Cállese, hermano, que nosotros ni los hemos ofendido ni hemos hecho otra cosa que relatar un hecho tal como llegó á nuestra noticia, sin hacer comentarios de ninguna clase, por juzgar el asunto de poca importancia.

No parece sino que tiene algo que ver en el asunto.

La subasta del «Boletín oficial» de esta provincia está anunciada: las únicas mejoras que se exigen es dar mayor, mucho mayor número de suscripciones gratis, que reclama una tirada de 325 ejemplares á lo menos. Otra alteración se hace y es que las órdenes de lo que debe insertarse y permiso para igual fin, partirán del Vice-presidente de la Comision provincial.

En cambio nada, nada, nada para que el «Boletín» pueda cumplir con lo que las leyes previenen, para lo cual no es bastante sus condiciones de imprecision, aunque se cumplan con exactitud.

El «Boletín oficial» viene publicando las cuentas mensuales de fondos provinciales desde 1869. Están fechadas en sus respectivos meses y firmadas por el actual Vice-presidente de la Comision provincial, siendo así que en aquellos meses era Vice-presidente D. Martin Fontana.

La culpa de esta falta está, primero, en no haber publicado el «Boletín oficial» en su tiempo oportuno estos documentos, y en segundo lugar, en poner las firmas invertidas de un todo, pues la primera que debe figurar es la del que rinde la cuenta, la segunda la de conformidad y la tercera la del V.º B.º, la cual debería aparecer con la fecha en que está se pone para evitar el que aparezca siendo autoridad en 1869 ó 1870 el que solo lo es desde febrero de 1871.

Por no haber podido concluir de escribir la música nuestro amigo D. Antonio Lopez, con motivo de una ausencia precisa, dejará de estrenarse en el beneficio de la

Sra. Motera una zarzuela en un acto que tiene escrita nuestro amigo D. José Martínez Tornel, de la que hemos tenido el gusto de oír algunas escenas. Sentimos mucho que una coincidencia nos prive de oír una obra de murcianos tan reputados en la música y en la literatura.

Nos aseguran que por la secretaria de la Diputacion se remiten con puntualidad las actas de sus sesiones para la publicacion en el «Boletín oficial». Quizá suceda lo mismo con las cuentas de nuestro municipio, el de Cartagena y demas de la provincia; pero nosotros podemos asegurar que no las vemos, y mientras así siga sucediendo no dejaremos de llamar la atencion del Sr. Gobernador sobre la infraccion de los arts. 40 y 64 de la ley provincial, y 54 de la municipal.

Por una comunicacion de la diputacion provincial de Ternel hemos visto que aquella corporacion considera vigente la ley municipal de 20 de agosto de 1870 en lo que se refiere á la parte económica de los municipios.

Nosotros opinamos de distinto modo porque no hemos visto decreto alguno que así lo diga.

Lo que sí vemos es que en esa materia reina el desbarajuste mayor que puede darse. Unos ayuntamientos han anunciado en otros provincias la formacion de secciones; otras de otras, y de la nuestra, han verificado el sorteo de la junta de asociados; otros, incluso el nuestro, nada han hecho todavía.

Rigiendo la ley provisional esto tiene su plazo en ella y todas estas operaciones debieren concluirse hace tiempo. Si rigiera la de 20 de agosto de 1870, todavía no debia haberse hecho nada, son los primeros trabajos de los municipios al empezar los años económicos.

Hé aquí el contenido del último número de «La Ilustracion de Madrid»:

Tecto.—Ecos, por D. Roberto Robert.—Costumbres del siglo XVII, por D. Julio Monreal.—Matilde Diez, por D. Mariano Carreras y Gonzalez.—El tren expreso, poema, por D. Ramon Campoamor.—Cercanías de Lisboa (conclusion), por Rosi.—Revista de los trabajos de las academias y sociedades científicas, económicas y literarias (conclusion), por D. Florencio Janner.—Teatros, por D. A. Sanchez Perez.—Don Cesáreo Sanchez.—Reunion en el café Internacional.—Cartas fashionables, por Asmodeo.—Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.—El aljibe de Trillo en Granada.—No hay duda que no se pague (continuacion), por D. Alvaro Romea.—El día 2 de Mayo.—Cátedra pública del Ateneo.

Grabados.—Doña Matilde Diez, dibujo de D. A. Perea, fotografía del Sr. Laurent.—Procesion civico-religiosa del 2 de Mayo, dibujo de D. J. L. Pellicer.—Cátedra pública del Ateneo, dibujo del mismo.—Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, dibujo de D. A. Perea, fotografía del señor Laurent.—El aljibe de Trillo en Granada, dibujo de D. Ricardo Madrazo.—Cercanías de Lisboa, Palacio castillo de la Peña en Cintra, dibujo del Sr. Domec.—Reunion en el café Internacional, dibujo de D. J. L. Pellicer.—D. Cesáreo Sanchez, dibujo de D. A. Perea.

La diputacion, de Valencia ha aprobado el pliego de condiciones de la subasta del «Boletín oficial» para el próximo año económico, y de conformidad con el dictamen de la comision provincial ha acordado aumentar el tamaño de dicho periódico en un 50 por 100 y no remitirlo gratis á los jueces municipales por el estado precario de la provincia y no venir obligada á ello. Dicha subasta tendrá lugar el 30 del corriente bajo el tipo de 6,750 pesetas. Debe imitarse.

## COMUNICADO.

Sr. Director de LA PAZ DE MURCIA.  
«La semilla está arrojada, ella fructificará, y si hoy se salva, morirá en el presu-  
puesto del año próximo; y debe morir, por-

que como ha dicho un dignísimo diputado provincial, hombre respetable por su posicion y por su ciencia, vale mas un metro de grava para una carretera que cualquier profesor de la universidad libre.»

Estas palabras salieron en la sesion del día 16 de los labios de un diputado provincial, arrancando al auditorio murmullos de desaprobacion, y esas palabras eran la síntesis del pensamiento que abrigaba el que con cílica audacia se atrevia á pronunciarlas. ¿Quién era ese diputado? Ese diputado era D. Pedro Diaz Cassou, á quien es preciso presentar en escena desnudo, completamente desnudo, para que la opinion le juzgue, para que Murcia sepa lo que le debe, lo que tiene que agradecerle, lo que puede prometerse de ese hijo amante y cariñoso.

No entraremos en los actos de su vida privada, pues aun cuando profesamos la doctrina de que los actos todos del hombre forman al hombre, y que no es posible separar donde empieza el hombre público y concluye el privado estableciendo una línea divisoria, sin embargo, queremos respetarlo en esta parte, limitando nuestro relato á lo que entra en la jurisdiccion de la opinion pública, ó sea á los hechos y evoluciones ejecutados por ese sujeto, cuyos ataques debemos rechazar usando el derecho de legitima defensa.

A la sombra de la universidad libre de esta capital nació una sociedad literaria con el nombre de la Ilustracion. A esa sociedad se agregó el Sr. Diaz Cassou, y aprovechando una de las conferencias que en ella se celebraban, pronunció un discurso en el que procuró encajar una profesion de fé política en sentido republicano. Calificado ya de tal y andando algo el tiempo, presentose candidato por este partido para diputado provincial, candidatura que aceptaron los republicanos porque el postulante, segun cuentan, hizo ante el comité del partido las mas explícitas declaraciones. Algo de verdad hay en ello, cuando «El Zorongo», periódico republicano, en su número del día 29 de enero de este año decía lo siguiente:

«El partido republicano ha aumentado sus filas con un jóven tan ilustrado como Pedro Diaz Cassou.»

Algunos extrañarán leer su nombre en la candidatura republicana, pero no sucedera eso á los electores republicanos de su distrito, ante cuyos representantes ha declarado el Sr. Diaz sus convicciones republicanas.

A ver si hay quien lo contradiga.»

Mientras tanto, el padre del candidato, individuo del comité de union liberal, aunque de procedencia moderada, se presentaba á los hombres de esta comunion política, garantizando la lealtad de su hijo para con ellos, pidiendo sus influencias, y asegurando que lo que se decía respecto del supuesto republicano de su primogénito, era una mera ofiosidad de algun pariente entusiasta y bonachon, fanático y tonto (eran sus palabras.)

A beneficio de estos manejos D. Pedro Diaz Cassou fué elegido diputado provincial figurando en dos distintas y opuestas candidaturas. Al juicio de los políticos de honradez y probidad entregamos la calificación de semejante proceder. No sabemos como la harán, pero en un folleto que ha corrido impreso con el título de «44 diputados por 8 cuartos» le dedicó su autor la siguiente semblanza:

«Pedro Diaz Cassou.

Perico tiene ribetes de ser un hombre de Estado; ha salido diputado por juego de cubiletes.

Por escéptico que seas algun lema habrás seguido, que el que no tiene partido es porque no tiene ideas.

Pedro, sacate la pata, y dispensa si te agravio, porque puedes ser un sabio y obrar como una Traviata.

Todo el mundo sabe lo que esta palabra significa, y verdaderamente no concebimos como puede aceptarse semejante calificación con la frente alta. TRAVIATA!

D. Pedro Diaz Cassou, aunque careciendo completamente de títulos académicos,

fué nombrado profesor de la facultad de derecho por la influencia de algun amigo unionista, cargo que aceptó, concurriendo a las juntas de profesores, y aun recibiendo unos cortos maravedis, si no estamos equivocados, durante el tiempo que fué profesor, por mas que no empezara á ejercer sus funciones. D. Pedro Diaz Cassou contaba sin duda con tomar la investidura de los grados de licenciado y doctor gratis et amore al amparo de su cátedra, pero su deseo de diputacion le hizo renunciarla, y aun cuando dicen que quiso seguir en ella de supernumerario, tal vez para poder optar a los grados gratis, sus antiguos compañeros no creyeron deber prestarse á ello, y algunos maliciosos atribuyen á este suceso su malquerencia al establecimiento del que formó parte, si bien por poco tiempo.

Hace algunos días que á presencia de varias personas le habló un compañero de profesorado interpeleándole sobre la guerra sorda que se hacia en la Diputacion provincial á la Universidad libre. D. Pedro Diaz Cassou contestó que era cierto, que era general la opinion de sus compañeros los diputados provinciales contra el establecimiento en cuestion, y que el único defensor, el único amigo que tenia la universidad era él, Diaz Cassou, el profesor dimisionario. Después de lo ocurrido en la sesion del 16 y de las palabras que encabezaban esta comunicacion, pronunciadas por ese diputado, el público podrá juzgar la lealtad y veracidad de los asertos del Sr. Diaz Cassou.

Tal es, amigo Almazan, juzgado por sus hechos el hombre que ha declarado una guerra sin tregua á la Universidad libre de Murcia; el que confiesa su impotencia hoy, pero afirma que la perseguirá en el porvenir, el que confiesa que ese establecimiento es ventajoso para la capital, pero escita á los pueblos de la provincia á que se revuelvan contra ella, renegando su investidura de diputado por Murcia para decir hipócritamente que lo es de toda la provincia; el que con sagaz falsia acumula hechos inexactos, desnaturaliza la cuestion, falta á todas las conveniencias sociales, vilipendia á sus antiguos compañeros pretendiendo ensalzarnos comparándonos desventajosamente con los metros de grava; ese el hombre que yo en uso de un derecho legitimo debo entregar al juicio de la opinion pública. Yo no quiero acordarme para nada del hombre privado; yo lo respeto, pero no puedo hacer lo mismo con el hombre público. Usando, ó mejor dicho, abusando de un cargo que ocupa, segun dice su semblanza, por juego de cubiletes, se ha lanzado á combatir la Universidad libre de Murcia. El último de sus profesores toma á su cargo defenderla; yo voy á hacer la historia de ese establecimiento; yo voy a poner ante los ojos del público su origen, sus vicisitudes, sus luchas, sus esfuerzos, su desinterés, su abnegacion, sus progresos y cuanto respecto de ella ha ocurrido hasta hoy.

Esa historia fiel y verídica, los datos estadísticos que publicaré serán la mejor defensa contra los injustos y voluntariosos ataques de D. Pedro Diaz Cassou. Venga si quiere al terreno de la prensa á combatir en buena lid, en él le esperamos fuertes y tranquilos, porque nos apoyamos en la verdad, nos anima el mas puro y desinteresado patriotismo, y como no se alberga en nosotros ningun interés bastardo y egoísta no llevamos ninguna mira que no sea noble y elevada estamos seguros del triunfo.

Este escrito y los que les seguirán se dirijen principalmente á los señores diputados provinciales: queremos que conozcan á fondo la cuestion para que no se sorprenda su buena fé: hemos querido tambien que conozcan los antecedentes de su colega D. Pedro Diaz Cassou, como hombre político, para que puedan juzgarle con toda la rectitud de su probo criterio y estimen sus ataques en lo que valea, por hoy basta esto á nuestro propósito, otro día daremos principio á la historia cuyo relato ofrecemos.

Sírvase V., Almazan, dar publicidad en las columnas de LA PAZ á este escrito á cuyo favor le quedará reconocido su atento servidor y amigo q. b. s. m.,

Juan Lopez Somalo.

# CORTES.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las seis, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de que los Sres. Moret y Martos optaban por los distritos de Ciudad-Real y del Congreso (Madrid).

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el señor ministro de Hacienda en el uso de la palabra.

El ministro de HACIENDA: Señores diputados: el plazo breve de que dispongo, me obligará á condensar las ideas que aun tengo que emitir, para ocupar el menor tiempo posible al Congreso.

Ayer me ocupaba, cuando concluí, del presupuesto de ingresos, y decia que los recursos del presupuesto corriente eran de 483 millones de pesetas, pero que segun las bajas que habia que hacer por el contrato de Almaden y por los bonos, quedaban en 1,816 millones. ¿Puede dar este resultado el presupuesto actual? Yo creo que no, porque aun hay que hacer algunas reducciones, en la contribucion industrial hay que bajar 36 millones; 24 en los tabacos; 8 en la sal, y 6 y pico en las casas de monedas; hay tambien otra baja de 4 millones en las rentas del Estado y otra de 168 millones por los bonos; es, pues, imposible que el presupuesto alcance á la cifra que he indicado, si no se allegan otros recursos.

El alza de los ingresos, que ha de llevar el nivel al presupuesto, se funda en los impuestos nuevos, en la mejora de las rentas, y en los atrasos del Tesoro; veamos de qué modo pueden obtenerse. Los productos del registro, sujetando á un derecho todos los documentos que haya que registrar, serán 25 millones, y en este cálculo no cabe error: el timbre es mas difícil de calcular, y los productos que se le asignan, que son 16 millones, lo mismo pueden subir que bajar, pero no será mucho. Este impuesto se llevará á cabo obligando á que se extiendan en papel sellado documentos para que hoy no se usa, haciendo que se timbren ciertos documentos comerciales, poniendo un sello en seco en otros, y haciendo que el Estado venda el papel para ciertos objetos. Con todo esto, yo estoy seguro de que se podrá llegar á la cifra que he indicado.

En cuanto al derecho sobre el consumo, que yo llamo derecho de fabricacion, se cobrará en los sitios de fabricacion sobre los vinos, los aguardientes y los aceites por medio de pagarés á tres meses, y haciendo que se encabecen los pueblos y fabricantes, para saber la cantidad que debe pagarse. ¿Qué producto puede dar este ingreso? Yo supongo que no podrá pasar de 90 millones de reales, sobre todo en el primer año; pero bien se pudieran hacer cálculos que le hicieran llegar á 120.

Tales son los rendimientos que por primera vez vienen al presupuesto. Las rentas que no he presentado en baja dan tambien un aumento; los descuentos de sueldos darán 16 millones de aumento, por el descuento de la asignacion de S. M. y por la igualacion de los descuentos de los empleados municipales y provinciales; las cédulas de vecindad darán con gra facilidad 38 millones. Sin embargo, en este punto hay que hacer algunas modificaciones. La cédula de vecindad es el recibo de la vida social; para presentarse ante los tribunales, para ejercitar un derecho, para todo lo que sea exigir el concurso social, se necesita la cédula de vecindad, el recibo de haber contribuido, ó de estar exento de contribuir por pobreza.

Pues bien, este recibo debe exigirse; pero hay que modificarle, y segun mi proyecto habrá para la clase de obreros, jornaleros, etc., una cédula de 2 rs.; para los sirvientes de ambos sexos cédula de una peseta; y luego en las poblaciones, segun su importancia, cédulas de 3, de 4 y de 5 pesetas. Así se podrán obtener 46 millones; pero yo no calculo mas que 38.

Las aduanas podrán dar tambien 16 millones, y tambien dará algunos la venta de las Salesas y de edificios de Guerra y Marina, constituyendo todo esto mejora en los ingresos del Tesoro.

Los recursos que tiene el Estado sin cobrar tambien darán 200 millones, y el cobro de estos será seguro, porque hay medios de

compensar desde luego 100 millones de débitos que tiene el Estado á favor de las mismas corporaciones que deben pagarlos. Los atrasos por bienes nacionales y por contribuciones los calculo en 100 millones de reales, no obstante de que la cifra es mucho mayor, y de que con el decreto que he dado respecto á moratorias se podrán cobrar de seguro. De este modo se puede calcular que los ingresos para el año próximo serán de 588 millones de pesetas, ó sea un déficit de 160 millones de reales que ayer indicaba.

¿Dará el presupuesto este resultado? Yo no lo creeria si no se hubieran hecho reformas en los impuestos; pero respecto á la contribucion territorial se mejorarán los amillaramientos, y se han completado mucho, y esto dará buen resultado; tanto mas cuanto que á esta reforma se une tambien la de las moratorias y otra muy importante. Al hacerse el repartimiento personal se llevarán como recargos á la contribucion territorial los productos de este impuesto, y se causó de este modo un gran daño á los contribuyentes. Yo creo que eso no puede continuar así, porque el reparto personal tiene por base el individuo, y á que eso desaparezca hemos de tender con constancia y con buen ánimo, separando por completo la Hacienda del Estado y la personal. Así se conseguirá que la propiedad pueda pagar lo que se le exige, y por consiguiente que el Estado recaude fácilmente lo que se le debe.

La contribucion industrial no se satisface en muchos puntos; pero es muy delicado el extender de pronto la mano sobre la industria y el comercio. Las matriculas se han modificado quitando la franquicia de un año, y se hacen consignaciones que aumentan la riqueza imponible por este concepto; por consiguiente, tambien estas reformas harán posible que se realicen los cálculos del presupuesto.

La renta de grandezas y títulos tambien ha sufrido una modificacion en alza; pero de esto no hemos de ocuparnos ahora: puesto que este es el impuesto de la vanidad, bueno es que la vanidad pague algo mas de lo que ha pagado hasta ahora.

La renta de aduanas tambien es muy importante. En aduanas se os someten cuatro reformas: la primera, la rectificacion del actual arancel, acordada por las Cortes Constituyentes; la segunda, la del resguardo de mar y tierra, cuyo vicio capital es que no hay unidad en el servicio, y en este presupuesto se hace que esté todo él bajo la accion inmediata del ministerio de Hacienda; la tercera es la reforma de las ordenanzas; y por último, la cuestion de ferro-carriles, en los cuales acaba ya pronto la franquicia para la introduccion de materiales.

Algunas reformas importantes acerca del personal hay tambien; pero no me detengo en ellas por lo avanzado de la hora.

Dicho esto, me queda que hacer otra consideracion. Este presupuesto así considerado, ¿es verdad? Yo solo diré al Congreso que en las cifras antiguas no hay posibilidad de equivocarse. Respecto de las cifras nuevas puede haber errores en el timbre y en el impuesto de las bebidas; pero eso no podrá hacer variar mucho la esencia del presupuesto, y por consiguiente, tengo la persuasion firmísima de que este presupuesto es verdad.

Una observacion sale á mi paso en este momento. ¿Es caro el presupuesto? ¿Está en armonía con las necesidades del país? Si; lo que hay necesidad de dar son 2.100 millones, y hace algunos años que con menos elementos de riqueza en el país se recaudaba por medio de rentas análogas á las que hoy propongo, un producto mayor de 2.000 millones. Desde entonces han aumentado las rentas, ha aumentado sobre todo el comercio, y no es exagerado suponer que hoy se obtenga el resultado sin que pueda decirse que es caro el presupuesto.

Y ¿podrá llevarse á cabo el presupuesto? Yo creo que sí, porque con la buena administracion se podrán reprimir el fraude y el contrabando, y el presupuesto vivirá perfectamente. Lo que se necesita para ello es montar perfectamente la administracion, y yo debo manifestar desde luego á los señores diputados que todo lo que se oponga á esto se opone á la recaudacion del presupuesto y á que entre el país en el período de moralidad y de reorganizacion que necesita.

Voy ahora á ocuparme de lo que llamé ayer la ley de apropiacion, tomando esta palabra del sistema inglés. Esta ley, señores, es de las mas importantes, porque es la ley

de relacion entre los ingresos y los gastos España, por ejemplo, paga la deuda todos los semestres; pero la paga poco á poco, con una gran desigualdad entre las épocas en que los tenedores perciben sus créditos, y esto se traduce en mal para la renta. Pues bien; si esos intereses se pudieran pagar de una vez, esto no sucederia; y por consiguiente, es indispensable para la buena gestion de la Hacienda armonizar los ingresos con los gastos; y si esto es conveniente en todas ocasiones, lo es mucho mas en una nacion que tiene su Tesoro con un déficit abrumador, como nos sucede á nosotros ahora. En tres extremos puede dividirse esta ley: la liquidacion del presupuesto; el servicio de la deuda y la Caja de depósitos, y el modo de pagar el déficit.

La liquidacion del presupuesto se hará, segun mi proyecto, considerando emitida una cantidad de bonos bastante para saldar el déficit que pueda resultar en 30 de Junio; y si algo pudiera escapar á este cálculo, se saldará tambien por medio de una emision durante los seis meses de ampliacion del ejercicio.

El déficit del presupuesto actual hay tambien que extinguirle dentro del ejercicio mismo, porque un presupuesto no puede vivir en déficit; y para esto se destina la operacion sobre las salinas de Torre Vieja y sobre las minas de Riotinto. Mas todavia: para la deuda flotante que siempre es necesaria para las operaciones de tesoreria, el Gobierno queda autorizado á emitir 900 millones de bonos del Tesoro, de los cuales no podrá tener en circulacion mas que 450.

El servicio de la Deuda y el de la caja de Depósitos necesitan tambien gran atencion. La deuda está, señores, en un estado lamentable, y no basta para explicarle decir que la Hacienda está mal, porque hay paises, como Italia, y hoy Francia, que tienen peor su Hacienda, y sin embargo, tienen su deuda á un tipo mas alto que la nuestra. Hay mas: lo mismo que sucede en esos tres paises ha sucedido en España otras ocasiones en que la Hacienda no ha estado mejor que hoy está, y sin embargo los valores han estado mas altos. ¿De qué depende esto? De muchas causas. Desde luego es una cosa rara que el consolidado tenga un precio tan bajo, y los billetes hipotecarios, que son un papel menos preferente, tengan un tipo mucho mas alto. ¿Será, por ventura, porque esos billetes tengan la garantia del Banco de España? No me digais esto, señores diputados, porque no hay establecimiento ninguno cuya garantia valga tanto como la garantia de la nacion entera.

Además, el valor de las obligaciones de ferro-carriles no está tampoco en relacion con el del consolidado. ¿Y por qué? Porque este precio no depende tan solo del descrédito del Estado, sino del modo con que vive cada deuda especial. ¿Cómo evitar esto? En primer lugar, cumpliendo la Constitucion y haciendo que no se emita ninguna deuda sin crear al mismo tiempo los recursos para pagarla; en segundo, dando á los tenedores de la deuda la seguridad de que cobrarán los intereses en su tiempo. Así, haciendo que el mismo establecimiento que recauda las contribuciones reserve de ellas lo necesario para pagar el cupon, y dando á los tenedores la seguridad de que ninguna nueva emision vendrá á hacer competencia al papel que ellos tienen, el valor de nuestra deuda subirá á la altura á que debe subir. El Banco recauda por las contribuciones 800 millones: de ellos puede pagar el cupon de la deuda consolidada, que importa 600, menos 30 que representa la imposicion del 5 por 100, y por lo tanto, puede satisfacer con toda comodidad los 570 del cupon.

En todo lo que vengo diciendo hay muchos puntos de vista, y para las personas poco acostumbradas á estos cálculos yo sé que digo de menos; pero en la discusion aclararé esto cuando sea preciso, y ahora no desciendo á mas detalles por no hacerme demasiado molesto.

En cuanto á la caja de Depósitos, sus créditos importan 600 millones: 160 son cantidades que los pueblos llevaron allí por importe de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios; este dinero ganaba el 4 por 100 de interés, y no puede sacarse sin formar un expediente: yo propongo que estos depósitos vuelvan al mismo estado que tenian antes, y que haya necesidad de ese expediente para retirarlos, convirtiéndolos en bonos trasferibles que se entregarán á los pueblos en su caso. Hay luego en la Caja 140 millones de los de-

positos necesarios, y estos creo que debian tambien ganar 4 por 100 y devolverse en metálico cuando sea preciso, valiéndose para ello del dinero que hay siempre en la Caja.

Los otros depósitos tienen 6 por 10 de interés y 6 de amortizacion: esto mismo deben continuar teniendo; pero en vez de dejar allí los bonos, se llevarán los billetes hipotecarios, haciendo que en vez de las cartas que hoy tienen los interesados, y que no pueden venderse con facilidad por su mucho valor, se les den títulos pequeños y fácilmente enajenables. De este modo hay ventaja para el Estado que salda este crédito, y la hay para los interesados que reciben en vez del documento que hoy tienen, otro de fácil circulacion, que tienen en la caja una excelente garantia, y que verán completamente separada del Gobierno la gestion de esta dependencia, que en lo sucesivo podrán administrar los mismos imponentes, ó llevarla al Banco si así lo juzgan oportuno.

Estas operaciones reducen á 37 millones los 66 que ahora cuesta.

El último extremo de esta ley es el modo de pagar los 1.330 millones de reales de déficit. Por grandes que sean mis deseos, es cosa superior á mis fuerzas continuar manteniendo ese déficit, el cual se descomponen de este modo, segun he dicho:

Cuenta del Banco. . .	20 millones de pts.
Presupuesto del clero	
hasta 30 de Junio. . .	50
Billetes del Tesoro. . .	85
Deuda flotante. . . . .	77
Semestre de la Deuda. . .	100

342

El Tesoro tendrá para esto 100 millones en 30 de Junio: quedará 242 por pagar.

En 30 de Junio el ministro enviará al extranjero esos 100 millones é iria pagando poco á poco hasta que no pudiera mas: situacion imposible de sostener. Voy, pues, á presentaros mi opinion y los medios que propongo.

El Banco puede ser reintegrado de sus 20 millones de pesetas en pagarés de compradores de bienes nacionales. Creo yo que el Banco, que ha dado tantas pruebas de armonía con el Gobierno, no se negará á este arreglo.

El presupuesto del clero son 50 millones de pesetas. Dejo en suspenso la manera de cobrar esta deuda. ¿Se trata de una armonía con el clero? Algun descuento ha de sufrir este presupuesto. Entonces será el momento de pagar.

Los 85 millones de billetes del Tesoro no necesita por el momento reembolso ninguno. Los tenedores á su vencimiento, ó quieren renovar ó son pagados ó son pagados. Si se les paga, pueden renovarse los billetes. Sin embargo, propongo se apliquen 150 millones de reales para esos billetes, por que no soy partidario de una gran deuda flotante.

Vienen por último la deuda flotante y el semestre de la deuda, que son 600 millones de reales. Yo propongo resueltamente la emision de consolidado para pagar esa deuda. Me es igual cualquiera otra forma eficaz que decidais adoptar. Pero estoy convencido de que ninguna operacion sale mas barata. Hechas estas operaciones, cuando el mercado de Francia está cerrado, y cuando tendríamos que ir buscando quien las hiciese, las haríamos caras y mal. Sin embargo, debo advertir que yo propongo que se imponga necesariamente una economía igual á los intereses, ó sean 60 millones de reduccion en el presupuesto de gastos. De manera que al paso que se hace esa emision para pagar, se hace una equivalente reduccion de los gastos.

He concluido de molestar á la Cámara. El Gobierno propone finalmente que á la próxima reunion de las Cortes el ministro de Hacienda dé cuenta de los resultados de esta ley, y si existiere déficit, proponga los medios de cubrirlo.

Al concluir debo dirigiros un ruego. Agradezco la bondad con que me habeis oido, y espero que cualquiera que sea vuestro fallo sobre mi conducta, reconozcáis que he venido aquí á hablaros con sinceridad y que os he traído toda la cuestion resuelta. Decidme yo á no presentar obstáculo á la ejecucion de ningun plan, he procurado calmar las quejas en todas partes; y respecto á vosotros, os pido que creais que en este período me han guiado siempre el amor á mi país y la confianza de que con algun esfuerzo de vuestra parte las dificultades actuales pasarán. He dicho.

El señor ministro subió en seguida á la

tribuna y leyó los diversos proyectos de ley relativos á los presupuestos, los cuales pasaron á la comision.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Becerra): Orden del dia para pasado mañana: las proposiciones que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

La Gaceta de ayer publica los presupuestos presentados al Congreso por el señor ministro de Hacienda. Estos documentos dicen así:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículo 1.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1871-72 se calculan en la cantidad de 588.686.671 pesetas, segun el estado letra B.

Las contribuciones é impuestos existentes se modificarán en los siguientes términos:

##### Contribucion territorial.

Art. 2.º La riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganaderia seguirá contribuyendo en el año económico de 1871-72 con el 19 por 100 en concepto de cuota para el Tesoro, sin perjuicio del premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investigacion, que se determinarán por disposicion especial segun las circunstancias de cada provincia, sin que en ninguna pueda exceder el recargo por estos conceptos de 75 céntimos. Solo podrán concederse moratorias con arreglo á lo que determinan los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871. Los períodos de la contribucion únicamente podrán concederse por medio de una ley. Los pagarés expedidos por los contribuyentes para el pago de la contribucion de inmuebles en consecuencia de las moratorias, y con arreglo á los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871, llevan consigo la accion real hipotecaria contra las fincas afectas respectivamente á aquella contribucion, y son títulos inscribibles en el registro de la propiedad. La inscripcion y estincion de estos títulos será de oficio, y sin necesidad de otro requisito que la orden de la administracion económica respectiva.

Se aprueban las bases adjuntas, letra A, para asegurar la recaudacion de las contribuciones.

##### Subsidio industrial.

Art. 3.º Las disposiciones que rigen en la actualidad para la imposicion administrativa y cobranza del subsidio industrial se modifican con arreglo al apéndice letra B.

El Gobierno adoptará las disposiciones que estime convenientes con el fin de mejorar la administracion y asegurar los rendimientos de esta renta.

##### Impuesto sobre los derechos reales.

Art. 4.º Se suprime el impuesto sobre traslaciones de dominio. Para sustituirlo, se crea el impuesto sobre la inscripcion de los derechos reales y sobre traslacion de bienes muebles por acto solemne, con arreglo á las bases contenidas en el apéndice letra C.

##### Grandezas, títulos, honores, y condecoraciones.

Art. 5.º El impuesto y los derechos sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones se exigirá con arreglo á las bases del apéndice letra D.

##### Impuesto sobre la renta.

Art. 6.º Los haberes, asignaciones, sueldos é emolumentos de los funcionarios municipales y provinciales quedan sometidos al impuesto sobre la renta con el mismo tipo de 10 por 100 exigido á los del Estado.

Los registradores de la propiedad contribuirán con el 10 por 100 sobre las tres cuartas partes de la cantidad que perciben por honorarios en lo que estos no excedan de los sueldos de jueces de entrada, ascenso y término con quienes estén equiparados, quedando exenta de todo tributo la cuarta parte restante. Continuarán satisfaciendo el 15 por 100 sin deduccion alguna, sobre las cantidades que excedan de los reguladores espresados.

##### Cédulas de empadronamiento.

Art. 7.º Se modificarán los precios de las cédulas de empadronamiento, fijándose durante el año económico de 1871-72 con arreglo á las bases del apéndice letra E.

##### Impuesto personal.

Art. 8.º Se aplicarán á compensaciones por impuesto personal, todos los débitos que por cualquier concepto tenga el Estado con los pueblos ó las provincias, quedando facultado el Gobierno para compensar sus débitos á las diputaciones con créditos contra los ayuntamientos de las respectivas provincias. Se exceptúan de esta disposicion los

créditos que el Estado deba satisfacer para atenciones de beneficencia, cuyo carácter especial esté así consignado en el presupuesto. El Gobierno concederá moratorias á los ayuntamientos que, verificadas las compensaciones que esta ley determina, carezcan de recursos para satisfacer de una vez las cantidades que resulten adeudando al Tesoro.

##### Impuestos indirectos.

Art. 9.º Durante el año económico de 1871-72 se exigirán derechos módicos de fabricacion sobre las bebidas y aceites, y de espendicion sobre las carnes, con arreglo á las bases adjuntas, apéndice letra F.

Art. 10. En todas las capitales y pueblos donde establezcan derechos de consumos cobrados en fieltos, barreras, cadenas ó pueras, interrumpiendo el libre tráfico, las tarifas locales serán gravadas con el 25 por 100 en favor del Estado.

Art. 11. Mientras se modifica el actual sistema económico, la importacion y espendicion de tabacos, producto y procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, continuarán rigiéndose por el decreto de 20 de Abril de 1866 y la instruccion de 5 de Mayo siguiente. La administracion, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias para la introduccion y circulacion de los tabacos, tendrá el derecho de inspeccion y de visita en los establecimientos destinados á la venta.

Art. 12. Se reformarán los aranceles vigentes de aduanas con arreglo á las disposiciones del apéndice letra G.

Art. 13. El Gobierno publicará dentro del plazo de tres meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, las ordenanzas de aduanas arregladas á las bases contenidas en el apéndice letra H. En lo sucesivo no podrán hacerse reformas en las ordenanzas que no se ajusten á dichas bases, sin autorizacion de las Cortes.

##### Sello del Estado y servicios explotados por la administracion.

Art. 14. El Gobierno modificará las tarifas y reformará la legislacion del papel sellado y timbre con arreglo á las bases contenidas en el apéndice letra I.

##### Propiedades y derechos del Estado.

Art. 15. Ingresarán en el Tesoro público los productos de las ventas de enseres, material, edificios, buques y todos los demás efectos de arsenales, cuarteles ó maestranzas que se enajenen por los ramos de Guerra y Marina por ser inútiles para el servicio.

Art. 16. El ministro de Hacienda podrá contratar los trabajos de explotacion de las minas de Almaden, imputando los gastos á los mayores productos de la mina. Se autoriza al espresado ministro de Hacienda para enajenar ó contratar la explotacion de minas de Riotinto, admitiendo al efecto proposiciones y abriendo licitacion pública bajo la base de la que resulte mas ventajosa.

Art. 17. Podrá destinarse á reparar y mejorar la iglesia del monasterio de San Jerónimo del Prado en Madrid, el producto de sus bienes que se investiguen y adjudiquen al Estado.

##### Disposiciones relativas á la administracion.

Art. 18. Se crea un cuerpo de administracion civil, al que pertenecerán todos los empleados de la administracion económica central y provincial cuyas carreras no estuvieren ya reglamentadas por consecuencia de leyes especiales. Las bases á que se someterá este cuerpo son las siguientes:

1.ª Todos los individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido á la administracion económica podrán ingresar en el mismo cuerpo á su instancia.

2.ª El Gobierno, por medio de una comision nombrada al efecto, y con presencia de las solicitudes de los interesados y de sus hojas de servicios, calificará á los empleados que han de formar parte de este cuerpo.

3.ª Tienen derecho á ingresar en el cuerpo, los empleados que tengan cuatro años de servicio en la administracion, ó hayan pertenecido á ella desde el mes de Julio de 1854 á igual mes de 1856, ó desde 1.º de Noviembre de 1868, en cuyo caso se exigirán dos años de servicio. Los empleados que no se hallen comprendidos en estos casos, necesitarán acreditar su aptitud en la forma que el Gobierno determine para ingresar en el cuerpo.

4.ª El ingreso en el cuerpo de administracion se verificará en lo sucesivo por oposicion pública, y en las clases de aspirantes á oficial. Podrán ingresar en las categorías de oficiales, los licenciados en derecho y ad-

ministracion, sin que hayan sido colocados todos los empleados cesantes que perciban ó tengan derecho á percibir haber pasivo de la clase en que la vacante ocurra, entendiéndose modificados en este sentido los reglamentos de los cuerpos especiales.

Colocados los cesantes con haber pasivo, las vacantes se proveerán por antigüedad, por eleccion y por oposicion.

6.ª Sin perjuicio de las disposiciones adoptadas en reglamentos especiales para acreditar la aptitud de los empleados, el ministro de Hacienda, oyendo á la junta de jefes del cuerpo, podrá exigir las pruebas de capacidad que estime convenientes.

7.ª Ningun empleado de la categoría de oficial en adelante, sea cualquiera el cuerpo de administracion á que pertenezca, podrá servir en la provincia de donde sea natural ó donde posea bienes inmuebles.

8.ª Las disposiciones anteriores comprenden todos los empleados hasta la categoría de jefe de administracion de cuarta clase. Desde esta categoría en adelante la provision será completamente libre en todas las carreras civiles de la administracion, entendiéndose modificados en este sentido los reglamentos especiales, excepto el del cuerpo pericial de aduanas.

Art. 19. Mientras se promulgue la ley general de clases pasivas serán estrictamente cumplidas las disposiciones del decreto de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo decreto, sin que en ningun caso pueda tener efecto retroactivo.

El Gobierno podrá modificar la organizacion del tribunal de primera instancia de clases pasivas y el régimen de los recursos de alzada.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 1.º Los gastos del Estado durante el año económico de 1871-72 se fijan en 627.397.022 pesetas 82 céntimos, distribuidos por capítulos y artículos, segun el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Se declaran permanentes los créditos que resulten sobrantes del ejercicio actual de los concedidos para obras públicas en los capítulos 20, 28, 30 y 31 de la seccion 7.ª Estos créditos se invertirán con arreglo á las bases contenidas en la disposicion 2.ª del estado letra A del presupuesto de 1870-71 para continuar las obras públicas. El Gobierno atenderá esta obligacion con los mismos valores especiales que se crean para sustituir las obligaciones del Estado por subvenciones concedidas á los ferro-carriles.

Art. 3.º Se declara permanente el credito de 500.000 pesetas destinado á las obras necesarias para establecer los tribunales de justicia en el edificio de las Salesas.

##### Disposiciones relativas á la deuda pública.

Art. 4.º La junta de la Deuda pública se compondrá en lo sucesivo: de un presidente, nombrado á propuesta del Consejo de ministros por indicacion del de Hacienda; de un consejero de Estado y de un ministro del tribunal Supremo de Justicia, nombrados por las mismas corporaciones; de dos diputados nombrados á propuesta por el ministro de Hacienda; del director y fiscal de la Deuda. El presidente y vocales de la junta, excepto el director y fiscal de la Deuda, percibirán por cada sesion á que asistan las dietas que el Gobierno determine.

El secretario de la direccion de la Deuda lo será de la junta.

Art. 5.º Sesuprime la tesoreria de la Deuda; el servicio que esta desempeña estará á cargo de la tesoreria central y de las de provincia.

Art. 6.º Se suprime la contaduría de la Deuda, creándose para sustituirla una intervencion.

Art. 7.º El ministerio de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para la constitucion de la junta de la Deuda y cumplimiento de lo que determinan los artículos 4.º, 5.º y 6.º.

##### Conversiones.

Art. 8.º Las obligaciones del Estado emitidas por subvenciones de ferro-carriles y la deuda del personal, se convertirán en títulos de la deuda consolidada interior. Los tipos de conversion serán los siguientes:

Cien reales nominales de deuda consolidada interior por 102 nominales de deuda del personal.

Doscientos reales nominales de deuda consolidada interior por 102 nominales de obligaciones del Estado por ferro carriles.

Esta conversion será voluntaria.

Art. 9.º Las cargas de justicia por oficios y derechos enagenados, rentas decimales y recompensas por derechos, rentas ó servicios, se convertirán en deuda consolidada del 3 por 100 interior, dándose una renta igual á las cuatro quintas partes de la que hoy disfrutan. Los censos y asignaciones censuales que pesan sobre las fincas del Estado, se redimirán conforme á la ley de censos. Las rentas vitalicias se inscribirán en el presupuesto de clases pasivas.

##### Presupuesto del clero.

Art. 10. No se procederá á la provision de ninguna vacante de dignidades, canongías, beneficios y piezas eclesiásticas que no tengan aneja cura de almas, ínterin no se verifique el arreglo del presupuesto del clero.

(Se concluirá.)

## NOTICIAS GENERALES.

Pregunta un periódico:

«Es cierto que en la escritura de arriendo de las minas de Almaden, constan constan como arrendadas unas dehesas de gran estension cuya renta asciende á unos 6.000 duros anuales? ¿Es ó no cierto que esta inclusion ha sido ocasionada por haberse variado en la escritura la palabra *terrenos accesorios* á las minas por la de *terrenos accesorios*?»

Pregunta un periódico al señor director de Comunicaciones, si es cierto que á un licenciado de presidios se le ha nombrado administrador de correos.

Ya no es solo el Gobierno el que constituye el Consejo de ministros. Desde ayer en adelante puede decirse que forma parte del Consejo la comision nombrada por la mayoría del Congreso para entenderse con el Gobierno.

Con este motivo dice *La Opinion*:

«El remedio nos parece peor que la enfermedad: si ocho ministros no se entienden y representan cuatro aspiraciones distintas, mucho menos se podrán avenir cuando el Consejo se componga de 20 individuos que, no solo espresan esas mismas cuatro tendencias diversas, sino además diez ó doce aspiraciones personales.»

Versalles 18 de Mayo, á las doce y treinta minutos de la tarde; Madrid id., á las dos y treinta y dos minutos de la tarde.—El encargado de negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado.—Madrid:

«El *Journal Officiel* publica hoy en su parte no oficial un artículo para justificar la lentitud de las operaciones y calmar la impaciencia del público, diciendo que el gobierno hace cuanto es humanamente posible para terminar la lucha.»

Versalles 18, á las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde; Madrid id., á las ocho y veintiseis minutos de la noche.—El encargado de negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado.—Madrid:

«La Asamblea ha ratificado por 446 votos contra 98 el tratado de paz entre Francia y Alemania.»

Parece, segun dice un periódico, que serán propuestos para su retiro todos aquellos jefes y oficiales que exceden de la edad reglamentaria para servir en activo servicio.

Dice *El Universal* que en los presupuestos de Guerra y Marina no se ha introducido modificacion ni economia alguna, cuando son los mas susceptibles de grandes reformas.

La suscripcion nacional para erigir un monumento al general D. Casto Mendez Nuñez, asciende á 46.494 rs. 50 céntimos.

Un periódico ha oido que el tribunal de cuentas halla dificultades para aprobar los contratos de anticipos de fondos hechos últimamente entre el Tesoro y particulares, por falta de ritualidades legales. Otro tanto se dice del contrato de arrendamiento de las minas de Almaden.

Dice un periódico ministerial:

«D. Manuel de la Concha no abandona su antiguo oficio de oráculo. Se le sigue consultando. ¿Pero qué tendrán estos generales Concha que no se puede prescindir de sus servicios?»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gaceticillas, etc., á 150 ctmos. línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los se pagos hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sta. Maria de Socors y s. Secundino mr.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista y en la de Nra. Sra. del Carmen.

Cultos.—Mañana dará principio en la iglesia del barrio de S. Benito la novena de la titular de la misma, Maria Sma. del Carmen, que le dedica su venerable orden tercera y devotos. Por la mañana á las 6 habrá misa solemne y por la tarde á las 5, en la novena, predicará don Rafael Leante. Continuará en los domingos siguientes. S. D. M. estará manifiesto todos los días de novena.

—Mañana continuará en la iglesia de religiosas Justinas de Madre de Dios la novena que anualmente dedican al Sacratísimo Corazón de Jesús: tendrá lugar á las 5 de la tarde y predicará D. Norberto Gimenez. Estará S. D. M. manifiesto. Hay muchas indulgencias concedidas por los diferentes actos de esta novena.

—En la iglesia parroquial de San Lorenzo continuará mañana el triduo anual que á Sta. Rita de Casia dedica su ilustre cofradía, el que se celebra á las 4 de la tarde, y predicará D. Pedro Garre. Tienen concedidas diferentes indulgencias los varios actos de este triduo.

—El evangelio de mañana es del cap. 15 de S. Juan, versículo 26 hasta el 4 del cap. 16. «Cuando viniere el Espíritu Santo que os enviará mi Padre en mi nombre, dará testimonio de mí».

—Bendición papal en los conventos de Carmelitas, en memoria de que en igual día al de mañana de 1261, recibió S. Simon Stole el Santo. Escapulario.

—En el presente mes, honrando de algun modo especial á la Sma. Virgen, con oraciones piadosas ó otros ejercicios de piedad, sea en público ó privadamente, se pueden ganar 300 días de indulgencias en cada uno del mes, y además una plenaria en cualquier día con tal que coniesados y comulgados se pida por las necesidades de la iglesia.

## Sección mercantil.

Precios del día 20.

Trigo del país, de 12.75 á 14.50 pts. r.  
Id. manchego, de 4 " id.  
Id. extranjero, de 4 " id.  
Id. gaja, de 4 " id.  
Cebada, de 4.25 á 4.62 id.  
Maiz, de 7.75 á 0.00 id.

BOLEA DE MADRID.

Cotización oficial del día 19.

FONDOS PÚBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27.25
Idem pequeños.	27.30
Idem á fin de mes.	27.25
Idem exterior.	33.75
3 por 100 diferido.	00.00
Deuda del material.	00.00
Idem del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	98.80
Billetes de segunda serie.	00.00
Bonos del Tesoro.	78.10

## ESPECTACULOS.

TEATRO

de la plaza de Romea.

Gran función, 28 de abono, para hoy sábado á las 8 de la noche. —La gran zarzuela en 3 actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, y música de don Joaquín Gaztambide, titulada: *La conquista de Madrid ó sea el triunfo del cristianismo*. Entrada general, 3 reales.—Id. al paraíso 2.

## ANUNCIOS.

Se ruega á la persona que haya encontrado una cartera petaca, que se extravió el miércoles 17 en la estación del ferro-carril y que contenía varios documentos, todos con el nombre de José del Castillo, la entregue en la oficina de Via y Obras, calle de S. Antonio, núm. 10, ó en la fonda de Patron, cuarto núm. 12, y se le dará una buena gratificación. 2—1

Depósito en Murcia, Sr. D. Rafael Almazan y Martin.

SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTA ARÁBIGA (DU BARRY de Londres.)

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

CURA radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedías, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos ó inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumción), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, y fiebre amarilla.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 72,000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado n. 51,436.

Desde mucho tiempo, he tenido la ocasión de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arábica* Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinión que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no temeré en confirmar en toda ocasión que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. R. S. M.

Certificado n. 43,916.

Los resultados obtenidos con el uso de la *Revalenta Arábica* Du Barry son maravillosos!!

FERD KLAUSENBERGER, Médico.

## Subasta voluntaria.

A voluntad de su dueño, se saca á pública subasta una casa situada en esta población, y su calle de Victorio, núm. 21, lindes por la derecha entrando ó Levante, D. Juan Campoy; por la izquierda, D. Francisco Franco; por el testero ó Norte, D. José Herades, y por su fachada dicha calle: se compone su área de 190 metros cuadrados; cuya subasta tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las 10 de su mañana, en la notaría del que suscribe, calle de la Lencera, núm. 2, donde estarán de manifiesto los títulos de dominio y pliego de condiciones con que se verificará aquella.

Murcia 19 de mayo de 1871.

Pedro Manresa.

En la calle de S. Nicolás, número 8, piso principal, se hace almoneda de todo mueblaje de casa y entre ellos pinturas bastante regulares: todo á precios arreglados. Estará abierta desde las 10 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE. Tarifas de transportes.

Especial número 20 directa entre Cete y Marsella con destino á cualquiera de las estaciones comprendidas entre Pozo-cañada y Carriagena y vice versa, dividida en 6 series.

Habiendo desaparecido la epidemia en Barcelona, causa que motivó la suspensión provisional de la aplicación de esta tarifa, desde el 3 actual vuelve á quedar vigente, lo que tiene el honor de poner en conocimiento del respetable público y comercio; el agente comercial de la compañía, Miguel Albelda.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

**KENTONISIA**

Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid. Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Fées de vidas y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

## ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffecteur es el único autorizado garantizado legítimamente con la firma del doctor Girardeau de Saint Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe anti-escorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, las acceos, los cánceros, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocandria, parálisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, úlceras del útero, parálisis mensual, golpes de sangre, oscitación, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastro enteritis, etc.

Este remedio, de muy buen gusto es muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaídas, los flejos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceros del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. Depósito en Murcia: D. Lucas Serrano, farmacéutico. (Núm. 2,379).

A MEDIO REAL LA ENTREGA en toda España.

## Los Usureros,

novela original

DE FELIPE BLANCO DE IBAÑEZ.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresión y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

## ¡Cuidado con las falsificaciones!

Análisis hecha por el catedrático de química, y de análisis química, Andrew Ure, M. D., F. R. S., etc.: Londres, 1 Marzo, 1854.—Por el presente certifico, que habiendo examinado la *Revalenta Arábica* de Du Barry, hallo que es una harina pura vegetal perfectamente saludable, fácilmente digerible, muy á propósito para promover una saludable acción en el estómago é intestinos, y por tanto muy propia para contrarrestar la dispepsia, estreñimiento, y sus consecuencias nerviosas.

El Señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastralgia é irritación de estómago, que le habian hecho provocar quince y diez y seis veces por día durante ocho años.

Cura n. 53,614. La Señora Marquesa de Bréhan, de mala digestión, agitación nerviosa é insomnio, después de haber sido desahuciada por los médicos de mas fama ingleses y franceses.

Núm. 49,122. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganización, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de juventud.

**BARRY DU BARRY Y COMP.** calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—Precios fijos de la venta al por menor en toda la Península: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 500 rs.

## LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; dá el apetito, la digestión con sueño tranquilo, fuerza á los nervios, á los pulmones, y al sistema muscular.

Cura n. 72,448. Cádiz 3 de julio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando su *Chocolate de Revalenta* á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—VICENTE MOYANO.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en pasta de 12 tazas, 12 rs.

**BARRY DU BARRY Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID.**

DEPOSITARIOS.

Murcia: D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5, y generalmente en casa de todos los drognistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demas provincias. 130—3

## NO MAS DOLORES DE MUELAS.

EL ESPECIFICO WARTON, cura radicalmente los mas fuertes dolores de muelas, y tiene la inapreciable ventaja de conservar la dentadura. *En cuanto cese el dolor, emplomar el diente con el emplomador Warton.*

Warton, dentista, 31, rue Saint. Lazare, Paris. En Madrid á 22 rs. Agencia franco-española, Sordo, 31. En Murcia D. Rafael Almazan y Martin. Núm. 3,162.

## PILDORAS de LARTIGUE

CONTRA LA GOTA Y EL REUMA.

Prescritas hace mas de 30 años, por todos los médicos de Francia, disipan los ataques mas violentos en 24 ó 36 horas, impiden la frecuencia de los accesos, imposibilitan que pasen de una parte á otra del cuerpo y las mas veces curan radicalmente, como lo prueban las operaciones publicadas por M. M. Chomet, Double, Lisfranc, Velpeau, Miquel, Amedée, Lalour, etc.—Para evitar las falsificaciones, no deben aceptarse mas que los frascos que llevan sobre la etiqueta la firma de puño y letra de M. Alf. Lartigue, D. M. P.

Depósito general: en Paris, farmacia Pelletier, rue Jacob, 45; en Madrid por mayor Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, á 65 rs. En Murcia, D. Lucas Serrano.

## UNA SOLA VEZ QUE SE PRUEBE EL PURGANTE Ó REFRIGERANTE FRESCO GASEOSO-TONICO PURGATIVO CON HIERRO.

INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIA.

es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economía con que se obtiene, pues la caja con doce papeles, sellados cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear á cualquiera presentándosele como un refrigerante. Le sirve hasta de distracción al mismo enfermo el prepararse cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparación de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

## ANTÍDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de «Citrato de Magnesias»; es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heroico para las enfermedades del estómago; conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los señores farmacéuticos. Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martin—Madrid, Moreno Miquel, Arenal, 2.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Zaragoza, Rosés—Valadolid y Leon, Sr. Perez Minguéz.—Depósito en Murcia, farmacia de D. José Moreno, plaza de la Libertad.

# SUPLEMENTO

A

# LA PAZ DE MURCIA,

número 4,170,

del sábado 20 de mayo de 1871.

## DIAZ CASSOU.

Cuando el Sr. Diaz Cassou, desde los bancos de la asamblea provincial acusaba de imprevision á la Diputacion revolucionaria, por haber creado aquel establecimiento de enseñanza pública, no contaba, sin duda, con que fuera del recinto amurallado, teatro de sus hazañas, deberia de haber alguno, capaz de recoger el guante de sus atrevidas aseveraciones.

¿Cómo? El Sr. Diaz Cassou, no ha caido en la cuenta de que la Universidad de Murcia, era un establecimiento inútil, dañoso á los intereses públicos, hasta que su señoría, abandonando la toga del profesor, se ha colgado la medalla de oro del diputado?

¿Cómo? El Sr. Diaz Cassou, no conoció tampoco que el profesorado de la Universidad libre, no poseia sus plazas por oposicion, ni gozaba de la fama que solo se adquiere á costa de una larga y laboriosa carrera profesional, hasta que los armónicos acentos de la inspirada voz de su señoría dejaron de ser amorosamente repetidos por los ecos de las aulas universitarias?

Y siendo esto cierto, y prescindiendo de cosas de mayor gravedad, que públicamente se dicen, para explicar la chocante conducta de D. Pedro Diaz Cassou, en la cuestion universitaria, ¿no ha comprendido nuestro representante, en su claro talento, que lo dicho bastaba y aun sobraba para quitar á su elocuente palabra toda autoridad?

Pues ya lo vió su señoría. En vano fué que con arte malicioso acumulase falsas cifras sobre falsas cifras para presentar á la Universidad en situacion desastrosa; en vano fué que acudiese á sobreescitar las prevenciones, casi siempre injustas, de las localidades contra la capital; en vano fué que pusiese en tela de juicio la capacidad y la competencia para la enseñanza, de sus antiguos profesores; en vano fué que cojiese desprevenidos á sus compañeros de diputacion, sorprendiéndoles con el *sepulcro entucido*, fábrica de sus malas pasiones.

Indignacion dentro de la diputacion provincial y ásperos reproches; indignacion y duras calificaciones fuera, en el público espectador; este fué el fruto recojido por el discurso de su señoría,

sin que su palabra numerosa, siempre correcta y elegante, pudiera evitarlo.

Pero vengamos á nuestro objeto:

El establecimiento de la Universidad, dijo el Sr. Diaz, fué una creacion impremeditada de la pasada Diputacion provincial. Y nosotros con permiso de su autoridad, en propio concepto irrecusable, afirmamos todo lo contrario: esto es, que ni la Universidad fué creacion de la Diputacion ni tampoco impremeditada.

El pensamiento de crear una Universidad libre, nació en el seno del ilustre municipio de la capital, y fué aceptado por él en acuerdo unánime.

Su precaria situacion financiera le hizo comprender que por sí solo no podria soportar la carga de su sostenimiento, al menos en los primeros años, en que los rendimientos de la nueva institucion deberian ser naturalmente cortos. En esta persuacion y considerando, por otra parte, que si alguno venia obligado á prestarle apoyo, este alguno no podia ser otro que la Diputacion de la provincia, acudió á ella, y la Diputacion le oyó, como no podia menos, y aceptó el patronato que debia aceptar, porque creyeron entonces, y creeran siempre las personas que en aquella sazón representaban á la provincia, que emancipar la enseñanza del monopolio universitario central, era cosa buena, cosa utilísima; que lo bueno no excluye ni se opone á lo mejor, y porque si es útil, utilísimo que se enseñen la agricultura y las artes técnicas; bueno es tambien que se enseñen, la filosofia, las matemáticas, la historia, la legislacion, etc.; y mucho mejor que se enseñen todas estas cosas juntas ó simultáneamente, como procuró hacer y consiguió al fin, si bien no en la medida de sus deseos; porque querer no es siempre poder como se ha dicho por alguno.

Hé aquí como la Universidad libre no fué una creacion de la Diputacion provincial pasada, sino del presente municipio de la capital; á quien pertenece la gloria de la iniciativa, no quedándole otra á la Diputacion revolucionaria y á la presente, que la de su buen acogimiento y proteccion. Tampoco dijo, el diputado, bien, calificando de impremeditada la aceptacion y patronato de la corporacion provincial. Lo que esta hizo no fué



hecho precipitadamente y sin exámen; sino después de largas y contradictorias deliberaciones, y un detenido y profundísimo análisis de las obligaciones que contraía y de los riesgos á que aventuraba sus escasos recursos pecuniarios.

De aquí que no concediese mas que la mezquina gratificación de cinco mil reales á cada profesor con discípulos, y negándosela al que no los tuviese y hasta que los tuviera.

De esta manera obró la corporacion que el señor Diaz califica, indebidamente á todas luces, de imprevisora y atolondrada. Veamos, ahora, si el procaz diputado tenia razon, al asegurar que la Universidad imponia una carga insoportable á los pueblos de la provincia.

Suponemos que el Sr. Diaz no pretenderá engañarnos á nosotros como lo intentó con todos sus compañeros y lo consiguió con algunos, repitiendo con insistencia y con acento jeremiaco, é intencion marcadísima, que la Diputacion habia pagado, y tendrá que pagar en lo sucesivo tantos y cuantos miles de pesetas por derechos de grados académicos de los señores profesores. No, Sr. Diaz, nosotros no nos tragamos esa grosera y envenenada píldora con que V. pretendia que comulgasen los diputados inexpertos y el público espectador. Todo eso es un supuesto indigno. La Diputacion no gasta nada, ni gastará por ese concepto. A los pueblos sus patrocinados no costaron ni costarán un maravedí los grados de los profesores de la Universidad libre. Todo ello no es mas que puro formalismo de contabilidad. Usted lo sabe y tenia el deber de decirlo como hombre honrado. *Lo que se carga en el presupuesto de gastos por grados de profesores, se abona en el de ingresos por el mismo concepto.* Resultado: cero sacrificios de la Diputacion; cero sacrificios de los pueblos; y como único saldo de cuenta positivo, verdadero, real, una mistificacion mas del mal aconsejado joven D. Pedro Diaz Cassou.

Descartadas aquellas cifras, tan relamidas y besuqueadas por el elocuente Sr. Diaz ¿qué nos queda en limpio, como déficit del presupuesto universitario? — En junto treinta ó cuarenta mil reales; los que, dado que no se salden con la subvencion municipal, ó con los mayores ingresos del establecimiento, no son para abrir tanta boca, ni para meter tanto miedo, ni para asustar á nadie... ni siquiera á un mercader de fósforos, cuando menos á una persona de tan ancho y levantado pecho, como D. Pedro Diaz Cassou.

Restablecida la verdad, y asentada sobre la base firmísima é incontrovertible de los hechos, toca-nos demostrar al Sr. Diaz, que cree sabérselo todo, y que pasa por hombre en sumo grado parco en el gastar, que ignora, aunque poco, alguna cosa, y que *ahorro* no es lo mismo que *economía*.

La Diputacion revolucionaria, á que nos honrábamos de pertenecer, calculaba en tres mil duros el gravámen que le impondria el déficit del presupuesto universitario. La corporacion sabia, que bien poco se necesita para saber esto,

que escusándose el gasto se ahorra el importe.

Pero los diputados revolucionarios mas propensos á *economizar* que á ahorrar; mas inclinados á gastar bien, productivamente, que á descolgar en la bucha del miserable y el avaro, plantearon y se propusieron á sí mismos la resolución del siguiente fácil problema:

¿Qué beneficios materiales va á obtener la provincia con el gasto de la Universidad? Y lo resolvian de la siguiente manera.

Trescientos discípulos, que la institucion va á arrebatár á otros centros de enseñanza pública, gastarán en Valencia ó Madrid, á razon de diez reales diarios, durante ocho meses, 720,000 rs.

Suponiendo que todos los discípulos de la Universidad son de fuera de la capital, para que la economía sea menor, y reduciendo el gasto diario solo en una quinta parte, que es tambien poco reducir, salvo el parecer oraculino del Sr. Diaz, el gasto anual no pasa de 576,000 rs. — Diferencia entre uno y otro gasto 144,000 rs. — Interés producido por el dinero empleado por la Diputacion en subvencionar la Universidad: 140 por 100.

¿Y qué pudiéramos decir al Sr. Cassou que él mismo no sepa, teniendo como tiene hermanos, parientes y amigos murcianos, estudiantes de nuestra Universidad, de lo que economizan á sus familias esos jóvenes, albergados en el hogar paterno y comiendo la puchera de la familia?...

Basta de miserables ochavos, única cuestion trascendente que tocó el Sr. Diaz en su memorable discurso, pronunciado en plena Diputacion provincial, con ese aire desdeñoso y provocativo que le es tan peculiar y con el cual tanta admiracion produce y sorpresa tanta.

Sabemos mucho, Sr. Diaz, ¿no es verdad? Nuestra sabiduria es un Océano sin límites. Pero ese Océano con que envolvemos y aprendemos desde el átomo imponderable hasta la *divinidad* inconmensurable, no tiene fondo alguno. Sarcándole una ave llana encallaria en él. Todo el mundo se duele de esto, y todo el mundo atribuye gran parte de nuestros males á nuestro enciclopedismo, á nuestra petulancia y charlataneria.

La Diputacion revolucionaria, que si no remontaba el vuelo de sus aspiraciones á la altura de águila tampoco se cernia á la del cernícalo lagartijero, comprendió que valia la pena de hacer algun sacrificio, si hubiera que hacerlo, en formar especialistas, hombres profundos en los diversos ramos del saber; y nada mas apropiado para conseguirlo que crear, á poca costa, como creó, un profesorado joven, lleno de entusiasmo y de abnegacion.

Ese profesorado, Sr. Diaz, que alumbró hoy á la juventud y que ya por solo esto merece, salvo la decisiva opinion de V., consideracion y respeto, puede iluminar mañana, deslumbrará ciertamente, será el mas brillante ornamento de nuestra provincia querida, y rico manantial de ventura y pros-

peridad para la misma.

El estrechísimo criterio *democrático* del elocuente diputado por uno de los distritos de la capital, no encuentra otra tacha que poner, á los grados conferidos por los doctores de la Universidad libre, que el entredicho puesto en el proyecto de organizacion de la magistratura, á los licenciados en derecho de las Universidades libres; pero dado que este voto fuese efectivo ya, y no cosa discutible y pendiente de aprobacion, no dá razon bastante al jóven demócrata para que grite desafortado *muera la Universidad*; sino que le impone el deber de pronunciar este otro, mas consecuente con los principios de *nuestro* criterio político; *abajo el privilegio*. Verdad es que la inconsecuencia en nuestros tiempos suele ser relevante cualidad, y distintiva de los grandes hombres, de las inteligencias privilegiadas.

Larga tarea seria la nuestra si hubiéramos de exponer aquí todas las razones de patriotismo y de conveniencia pública que los diputados de la revolucion tuvieron presentes para apresurarse á recoger los frutos de la proclamada libertad de enseñanza; pero como para darles el conveniente desarrollo seria necesario escribir un libro, nos habremos de limitar á indicar algunos de los gravísimos inconvenientes que tiene la enseñanza oficial centralizada, notoriamente reconocidos y universalmente anatematizados.

La enseñanza oficial es en sí misma, y en sus relaciones con los escolares, de un formalismo frio, sin amor y sin interés.

Es poco eficaz y estimulante, por que no hay profesor que pueda obrar directamente sobre cada uno de sus numerosos discípulos; y tanto se necesita para que estudien y adelanten.

Absorviendo, cada dia mas, las exigencias de la política, y de la administracion del Estado, las altas capacidades universitarias, la voz de los grandes hombres rara vez hiere los oídos de sus discípulos, reemplazándoles sustitutos sin autoridad y no pocas veces sin la capacidad y sin la instruccion necesarias, lo que produce desaliento en los escolares y trastorno en la disciplina.

Alejada la juventud de la amorosa y solícita vigilancia paterna, corre peligros en su parte físico y en su parte moral que no siempre sabe conjurar.

El abandono del hogar paterno por un largo período de años, amengua en la juventud el amor de la familia. Las nuevas costumbres adquiridas, en chocante contradiccion con las del pueblo de su naturaleza, con las de sus parientes, amigos y paisanos, apaga el patriotismo, los hace avergonzarse de su origen, y casi extingue en ellos el respeto y debida veneracion á sus progenitores.

Vamos, por último, á referir una postrera consideracion que tuvieron presente los diputados provinciales revolucionarios, para aceptar el

pensamiento de la creacion de una Universidad libre.

Así como los individuos sin instruccion, en presencia de los bien educados intelectualmente, se sienten deprimidos y apocados hasta el punto de no sentirse con suficiente valor para pronunciar juicio hasta de las cosas mas triviales y de mero sentido comun, así tambien los pueblos que carecen de grandes focos de concentracion é irradiacion intelectual y científica, anodados en concepto propio, pierden toda iniciativa, renuncian al pensamiento, á la accion, á todo movimiento espontáneo, á la vida racional; condenándose voluntariamente á la servidumbre de los mas instruidos y civilizados, que no siempre los tratan con patriarcal benevolencia, ni los conducen por los senderos de la verdad y de la dicha.

Esto creia la diputacion pasada, y por esto tambien fué que no vacilase su ardiente patriotismo, en encender un nuevo faro intelectual que marcasse derrotero, si no á los presentes, á los futuros navegantes de la murciana sociedad.

Hemos concluido. Quizá haya alguno que encuentre severa, dura, injusta nuestra defensa; contrastando en notable discordancia, con las formas agradables, floridas, dulces, del ataque del Sr. Diaz; pero este concepto se corregirá considerando que la seduccion para lograr sus fines tiene necesariamente que revestirse con los encantos de la virtud y las galas del amor; mientras que el objeto de sus temibles disparos no tiene defensa de condiciones tan estéticas.

Considerando que el veneno, que se administra siempre oculto y disimulado en el azúcar ó la miel, si tiene antídoto, suele ser las mas veces, por necesidad y contra la voluntad del ministrante, de áspero y desabrido paladar. Considerando, en fin, que el Sr. Diaz, nos desafió á todos, prometió vencernos, dando á la Universidad, heridas de muerte en su opinion, el golpe de gracia en el año próximo, y que todo es lícito en propia y legítima defensa, contra enemigo tan implacable y rencoroso.

Mucho vale el Sr. Diaz, mucho puede su indisputable talento, mucho seduce su palabra fácil, galana y numerosa; mucho persuaden sus ademanes, y su entonacion de seguridad y confianza desdeñosas; mucho obligan su inflexible lógica y sofocante dialéctica; mucho arrebatan las brillantes imágenes de sus rotundos períodos; pero convéznase de una vez, valen mas, pueden mas, seducen mas, persuaden mas, obligan mas y mas arrebatan una buena causa y la verdad desnuda.

A. H. A.

